



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.689.710/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 426/18 (RESOL-2018-426-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **290/19.-**



En la Ciudad de La Plata, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2015, se reúnen en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante EL COLEGIO), sita en calle 13 nº 770 de La Plata, por una parte, en representación del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**: Not. ESTEBAN RAFAEL TISNES, DNI 16.066.701, en su carácter de integrante de la Comisión Negociadora del mencionado COLEGIO, con el patrocinio del Dr. MIGUEL ANGEL ABDELNUR, DNI 8.350.514, manteniendo el domicilio constituido en la calle Av. Córdoba nro. 1584 – Piso 4to – Dto B de la CABA; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, Personería Gremial nro. 1255/72, la Srta. Silvina Mariel GRANDE CAMARA Secretario General DNI 22.870.255, la Sra. EDITH AMALIA SOLARI, Tesorero, DNI 16.761.377, la Sra. María Marcelina BRIZUELA, DNI: 5.146.158, Secretario Gremial, en su condición de integrantes de la Comisión Negociadora de la mencionada Asociación Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. ALEJANDRO MIGUEL DEL FRANCO, DNI 13.423.272, manteniendo el domicilio constituido en Rivadavia nro. 1157 – Piso 9no – Dto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Handwritten signature]
16/05/2015

[Handwritten signature]

1
[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL ABDELNUR
2 de 2015

[Handwritten signature]
ALEJANDRO M. DEL FRANCO
Abogado

Luego de intensas negociaciones, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO) Establecer un incremento en los salarios básicos correspondientes a las categorías establecidas en el art. 8 del CCT 358/03 (y teniendo en consideración el último aumento según acta acuerdo de fecha 27/05/2014) que queda pactado del siguiente modo:

- a) Un aumento del 20 % (veinte por ciento), a partir del mes de Abril de 2015.-
- b) Un aumento del 8.34 % (ocho con treinta y cuatro por ciento) a partir del mes de Agosto de 2015, a liquidar sobre el básico actualizado del mes de Abril de 2015.

Forma de pago:

- El incremento del veinte por ciento (20%) correspondiente al mes de Abril de 2015 será abonado juntamente con los haberes del mes de Mayo de 2015.
- El incremento del ocho con treinta y cuatro por ciento (8,34%) se pagará a partir del mes de Agosto de 2015 (a percibir en Septiembre de 2015) y debe calcularse sobre el básico actualizado del mes de Abril de 2015.



En consecuencia, los sueldos básicos quedaran conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

	Oficial mayor	Protocolista	Liquidador	Auxiliar gral.
A partir del 1° de Abril de 2015				
Básico (Marzo/2015 + 20%)	\$ 10.435,00	\$ 8.696,00	\$ 7.825,00	\$ 6.961,00
Premio a la Asistencia (5% sobre la remuneración básica del Auxiliar General)	\$ 348,00	\$ 348,00	\$ 348,00	\$ 348,00
A partir del 1° de Agosto de 2015				
Básico (Abril/2015 + 8,34%)	\$ 11.305,00	\$ 9.421,00	\$ 8.478,00	\$ 7.542,00
Premio a la Asistencia (5% sobre la remuneración básica del Auxiliar General)	\$ 377,00	\$ 377,00	\$ 377,00	\$ 377,00
Antigüedad: Se mantiene el uno por ciento (1%) del salario que perciba el trabajador por cada año aniversario contado desde la fecha de ingreso.				

En consecuencia se mantienen los adicionales previstos en el CCT 358/03 que rige la actividad.

Los salarios básicos precedentemente expuestos tendrán vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2016. En consecuencia las partes asumen el compromiso de iniciar nuevas negociaciones paritarias a partir de entonces.

SEGUNDO) Las partes establecen que la retención y pago del importe fijado en el artículo 32 de la ley 6925, modificada por el Decreto-Ley 8566 – que actualmente asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO (\$ 24) sea elevada a la suma de PESOS TREINTA Y DOS (\$ 32). Las partes manifiestan

ALEJANDRO M. DEL FRANCO
Abogado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

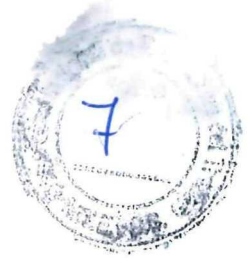
MIGUEL ANGEL ABDELNUR
Abogado

su intención de que el aumento del aporte antes establecido rija a partir del mes de Junio de 2015. Quedando en claro que su definitiva fecha de entrada en vigencia depende de la adaptación al sistema operativo SIPRES que está a cargo de la autoridad impositiva. Ambas partes se encuentran autorizadas a realizar todas las gestiones necesarias para que ello se concrete.

Según lo establecido en el art. 9 inc. g) del CCT 358/03, en el caso que el escribano no tenga empleados, abonará dicho importe de su peculio.

TERCERO) La Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires mantiene su firme voluntad de negociar la reforma del Convenio Colectivo 358/03, tal como fuere convenido en el acta acuerdo de fecha 16 de Agosto de 2012, en audiencia ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por su parte, previa consulta a sus matriculados, sostiene que el CCT 358/03 vigente se adecua en principio a las particularidades de la actividad y no debería ser reformado. Sin perjuicio de ello, está dispuesto a mantener abierto el diálogo con la ASOCIACIÓN GREMIAL a este respecto.



En virtud de lo expuesto y sin perjuicio del presente acuerdo, ambas partes se comprometen a continuar con la negociación paritaria a fin de revisar distintos puntos del Convenio Colectivo de Trabajo.

Las partes expresan que el presente acuerdo tendrá vigencia y es de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la homologación que habrá de solicitarse al Ministerio de Trabajo en forma inmediata.

En este estado, y siendo las 11.30 hs. se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes, y otro para el Ministerio de Trabajo de La Nación.

Las partes ratificamos en todos y cada uno de sus términos el contenido del presente acuerdo, solicitando su homologación e incorporación al convenio colectivo que rige la actividad.

Handwritten signatures and printed names of the signatories:

- Miguel Ángel Abdelmur (Abogado)
- Alejandro M. del Franco (Abogado)
- Other illegible handwritten signatures.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nº 1.689.710/15

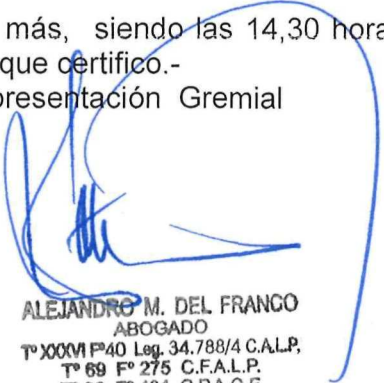
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 2015 siendo las 14,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi Dr. Adalberto Vicente Díaz Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, Alejandro Miguel DEL FRANCO con D.N.I. 13.423.272 en el carácter de paritario manteniendo el domicilio constituido en calle Rivadavia Nº1157 Piso 9º"C" de la C.A.B.A. (15-54130269)) en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por una parte y por la otra** el Dr. Miguel Ángel ABDELNUR con D.N.I. 8.350.514 en su carácter de paritario manteniendo el domicilio constituido en Av. Córdoba Nº 1584 Piso 4º Depto. "B" de la C.A.B.A. (0221-154280949) en representación del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado día 15 de Mayo de 2015, que se encuentra agregado a fs.5/7 de estas actuaciones, solicitando se proceda a su pronta homologación.-


Sin más, siendo las 14,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora


ALEJANDRO M. DEL FRANCO
ABOGADO
Tº XXXVI Pº 40 Leg. 34.788/4 C.A.L.P.
Tº 69 Fº 275 C.F.A.L.P.
Tº 39 Fº 484 C.P.A.C.F.


MIGUEL ANGEL ABDELNUR
Abogado
Tº XXV - Fº 210 - C.A.L.P.
Tº 43 - Fº 891 - C.P.A.C.F.


Dr. ADALBERTO DÍAZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 426-18 acu 290-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.